



Sección Judicial

Remates

HÉCTOR ALFREDO SÁENZ BURUAGA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con Sede en Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, Secretaría Única, hace saber que el martillero Héctor Alfredo Sáenz Buruaga, venderá en pública subasta, al mejor postor, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2014, A LAS 10 HORAS, en calle 9 de Julio N° 2263 de la ciudad de Olavarría, los siguientes inmuebles: 1) El 50% indiviso del inmueble designado según catastro como Circunscripción II, Sección G, Chacra 604, Manzana 604be, Parcela 18 y Matrícula 34.825. Base: \$ 24.806,67; 2) El 50% indiviso del inmueble designado según catastro como Circunscripción II, Sección G, Chacra 604, Manzana 604be, Parcela 17 y Matrícula 26.345. Base: \$ 1.118; 3) El 50% indiviso del inmueble designado según catastro como Circunscripción II, Sección G, Chacra 604, Manzana 604be, Parcela 7 y Matrícula 37.093. Base: \$ 10.145,33; y 4) El 50% indiviso del inmueble designado según Catastro como Circunscripción II, Sección G, Chacra 604, Manzana, 604be, Parcela 8 y Matrícula 26.344. Base: \$1.118. Todos del partido de Olavarría. Los inmuebles se encuentran ocupados por meros ocupantes. Honorarios del martillero: 5% más 10 % de aporte previsional y reposición del boleto: 5% más 10 % de la parte compradora. Señá: 30% del precio. Contado efectivo o cheque certificado. Saldo al aprobarse la subasta. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Días de visita: Dos previos a la subasta de 10 a 12 hs. Se admitirán ofertas bajo sobre cerrado que podrán ser entregadas en la Sede del Juzgado hasta dos días antes de la fecha de la subasta. Los sobres deberán contener en su exterior la carátula del expediente, el nombre del oferente y el domicilio constituido. El oferente tiene la carga de notificarse de las demás modalidades de la subasta consultando el expediente. Venta expediente "Peralta, Luis Ángel s/ Incidente de Realización de Bienes" (N° 34.995 bis). En prueba de fe y para constancia extiende el presente que sello y firma en el lugar y fecha indicados. Olavarría, 12 de mayo de 2014. Susana M. Sallies, Secretaria.

C.C. 5.482 / jun. 2 v. jun. 6

H. J. DI NUCCI

POR 5 DÍAS - El Juzg. 1° Inst. N° 3 Civ. y Com. Quilmes, en autos "Plamec S.A.I.C. s/ Inc. de Realización de Bienes", Exp. N° 27.634, decretó la venta en pública subasta por el Martillero H. J. Di Nucci, Mat. N° 41 CMYCPQ, c/Ofic. en 148 N° 1469 Beraz., Tel-fax 4256-1316, E-mail "hjdinucci@yahoo.com.ar";.... Contado y el mejor postor EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2014, A LAS 13:00 HORAS, en Sala Subastas Colegio Mart. Pbcos. Quilmes, de Humberto Primero N° 277, el 100% del dominio del inmueble calle Triunvirato e/ L. de la Torre y M. Cane; lote "baldío".-Desig. Ctrial. Circ. III-Sec. F-Mz 62-Parc. 18 Pda. Inm. N° 086-226485-1. Matrícula 52.523 (86); Que mide y linda: 10 mtrs. fte. NO s/ calle; 45,76 mts. NE, linda parc. 19; 17,09 mts. contrafrente SE, linda parc. 9d y 9c y 46,94 mts. SO, linda con parc. 14, 15 y 17 y parte de la 13. Sup. Total 622,08 m2. "Exhibe" el 19/6/2014 de 11 a 12 hs. s/el inmueble. Estado de ocupación: Desocupado. Deudas: ARBA S.A. \$ 3.819,20; Serv. Sanit. \$0,00 (fs. 176/8); Serv. Urbanos Munic. \$ 21.140,01 (fs. 165/174); Deudas pavimentos e iluminación \$ 0,00 (fs. 175); AySA S.A. \$ 2.267,32 (fs. 160/62); Condiciones: Ofertas bajo sobre sin excepción. Solo ingresa a la sala, el que tenga el comprobante de la misma. Los formularios para hacer oferta bajo sobre con depósito en efectivo en el Bco. Prov. de Bs. As., Suc. Quilmes Ctro. (5087), se solicitarán por la Secretaría del Juzgado, los que, se harán a nombre del Juzg. y de autos y de la Jueza Sra. Diana Ivone Español en la Cuenta N° 5087-027-5545102; CBU 01400274-27508755451029. Base \$ 300.000,00; Señá 30% con

más, 1,2% Ley de Sellos; Comisión 5% más aportes de ley (10% sobre el monto, art. 54 Pto. IV Ley 14.085); Más IVA sobre el importe de la comisión del martillero (21%). Forma de realizar oferta bajo sobre (Se solicitará planilla por triplicado, con DNI en mano en el Juzgado). Se recibirán por Secretaría en sobre cerrado, hasta 48 hs. antes de la apertura de los mismos. En el exterior del mismo constará la Carátula y N° del Expte. 27.634 y nombre y apellido del oferente. En el interior, nombre y apellido con datos de filiación completos del oferente, con CUIL/CUIT; y C.I.T....y Telef., domicilio real y constituido, dentro del radio de los Trib. del Dpto. Judicial Quilmes. Importe de la oferta con boleta correspondiente al depósito del 30% de la base. Los sobres se abrirán labrándose el acta respectiva con la Sindicatura y personal del Juzgado, una hora antes de la subasta. Ya en la sala de subasta se iniciará el racconto de asistentes con oferta bajo sobre, que firmarán para su ingreso, la planilla respectiva para poder acceder. Abiertos los sobres el de mayor oferta, será "base de inicio de la puja" siendo obligación de los oferentes bajo sobre, de estar presentes en el acto. Solo pudiendo mejorar el precio, en por lo menos el 2% de la base. En el acto de subasta, deberán integrar en efectivo, las diferencias de seña, sellado, comisión y aportes, en la proporción que le corresponda a la oferta ganadora iniciada la puja. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión del boleto ni el mandato tácito (art. 582 C.P.C.C. texto Ley 11.909). Quilmes, a los 22 días de mayo del año 2014. María Florencia Caffarena, Secretaria.

C.C. 5.483 / jun. 2 v. jun. 6

ROQUE JUAN DI ROCCO

POR 5 DÍAS - El Juzg. de Pri. Inst. en lo Ci. y Com. Nro. Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Santiago O. Bernat, Depar. Jud. de B. Blanca, Secre. Única, hace saber que el Martillero Roque Juan Di Rocco T° III F° 214 CMCPBB designado en autos "Bories Bella Azucena s/ Quiebra" Exp. N° 17.559, rematará en calle Berutti N° 710 de Tres Arroyos, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2014, A LAS 9.00 HORAS, 1°): Una fracción de campo desocupado, de 121 Has. y fracción, sita en el partido de San Cayetano, Nom. Catas: Circ. VII, Parc. 917-f, Mat. (116) N° 367. Con la base de pesos ochocientos ochenta y nueve mil quinientos dos (\$ 889.502). 2°) Un Inmueble sito en calle Istitart N° 479 de Tres Arroyos. Nom. Catas: Circ. I, Secc. B, Mza. 9, Parc. 27, Mat. 26456, con la base de pesos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y uno (\$ 66.541). La propiedad se encuentra ocupada por el Señor Walter Vido en calidad de Inquilino. 3°) Una Propiedad sita en calle León 633 de Tres Arroyos. Nom. Catas.: Circ. II, Secc. A, Mza. 86-h, Parc. 6, Mat. 33878, Part. 10814879-4, con la base de pesos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y uno (\$ 47.541). En la Propiedad se encuentra como ocupante, la Sra. Elda Noemí Degrange, y su grupo Familiar, no exhibe documentación alguna que acredite la ocupación de la misma. Para todos los Inmuebles: Señá 20%, Comisión 5 % más IVA a cargo del Comprador, más Apor. Prev., más sellado de boletos, que deberán abonarse en efectivo en el acto de la Subasta. Todos los Inmuebles adeudan Impu. Provinci. y Municipales. Para visitas, concertar con el martillero en calle Berutti N° 710 de Tres Arroyos o los Tel. (02983) 424994 o 15457382. El Comprador deberá dar cumplimiento a lo normado por los arts. 580 y 581 del CPCC. Se aceptarán ofertas en sobre cerrado hasta el día 25 de junio de 2014 a las 14:00 hs. en la sede del Juzgado. Tres Arroyos, 13 de mayo de 2014. Hernando A. A. Ballatore, Abogado - Secretario.

C.C. 5.480 / jun. 2 v. jun. 6

HÉCTOR J. DI NUCCI

POR 3 DÍAS - El Juzg. 1° Inst. N° 3 C. y C. Quilmes, en autos "Rimmaudo Ana E. c/Sucesores de López Herminia A. s/ Daños y Perjuicios" Exp. N° 26.267, decretó la venta en pública subasta por el Martillero Héctor J. Di Nucci, Mat. N° 41 CMYCPQ, con Ofic. en 148 N° 1469 de

Berazategui, Tel/Fax 4256-1316; E-mail hjdinucci@yahoo.com.ar; Contado y al mejor postor, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2014, A LAS 13 HS., en Sala Subtas. Coleg. Mart. Pbcos Quilm., de H. Primero N° 277 el 100% del dominio del inmueble calle Luis M. Campos N° 1470 c/ entrada al Dpto. del fondo por N° 1472, e/Pampa y Los Andes de Bernal Pdo. de Quilmes. Desig. Ctrial; Circ. II - Sec. O - Mz. 63 - Parc 2; Pda. Inm. N° 086-028389/1; Sup. Cta.: 197,91 m2; Folio 2504 (086) año 1955. Exhibe el 12/6/2014 de 10 a 11 hs. Estado de ocupación: Ocupa Sr. Rubén Agustín Díaz y Elsa Biever. Deudas: Aysa no registra: Arba \$ 259,00; Munic. de Quilmes (fs. 745) sin Plano Obra Civil aprobado; Serv. Sanit. \$ 7.724,65; Serv. Urbanos Municip. \$ 11.902,85 de fs. 770 sin Deudas pavimentos e iluminación. Condiciones: Ofertas bajo sobre cerrado 48 hs. antes sin excepción, las que se recibirán en la Secretaría del Juzgado. Ingresa a la sala, solo el que tenga el comprobante de la misma: Los formularios para hacer la oferta bajo sobre con depósito en efectivo en Bco. Pcia. de Bs. As., Suc. Quilmes Ctro. (5087) se solicitarán por Secretaría. Base: \$ 360.000,00; Señá 30%; c/mas, 1,2% ley de sellos. Comisión 3% más aportes de ley (1% sobre el monto, Art. 54 Ley 10.973); más IVA sobre el importe de la comisión del martillero (21%). Se solicitará planilla por triplicado, DNI en mano, en el Juzgado. En el exterior de los sobres constará Carátula y N° de Exp. 26.267 y nombre y apellido del oferente. En el interior, nombre, apellido con datos de filiación completos del oferente, CUIL/CUIT y CIT, Telef., domicilio real y constituido, dentro del radio de los Tribun. del Dpto. Jud. Quilmes, importe de la oferta acreditada por el comprobante del depósito judicial del 30% de la base. Los sobres se abrirán labrándose el acta respectiva, 2 hs. antes de la subasta. Ya en la Sala de Subasta, se iniciará el racconto de asistentes, con oferta bajo sobre, que firmarán para su ingreso, la planilla respectiva para poder ingresar. Abiertos los sobres, el de mayor oferta será base de inicio de la puja. Es obligación de los oferentes bajo sobre, estar presentes en el acto. Las ofertas de aumento de base a los fines de la compra en subasta, solo podrán mejorar el precio ofrecido, superándolo en por lo menos el 2% de la Base. El adjudicatario, deberá adicionar a la suma ofrecida, las diferencias en dinero efectivo, del 1,2% del sellado, del 3% de comisión más aportes, y cancelar el saldo de precio dentro del 5° día de ser aprobada la subasta y ser notificado. No se admitirá la Cesión de Boleto (Art. 582 del CPCC, texto Ley 11.909), como al igual la compra en comisión ni el mandamiento tácito:.... El martillero, es facultado a requerirle a los asistentes, la firma de la planilla de asistencia, DNI en mano. Quilmes, a los 15 días de mayo del año 2014. María Florencia Caffarena, Secretaria.

L.P. 20.473 / jun. 3 v. jun. 5

MARIO HUGO MANSO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 11 Secretaría Única Departamento Judicial Mar del Plata, sito en calle Alte. Brown N° 1771 de Mar del Plata, conforme Art. 565 y ss. del CPC, hace saber que el martillero Mario Hugo Manso Registro N° 1317 subastará en forma progresiva, LOS DÍAS 12, 16 Y 19 DE JUNIO A LAS 11 HS., en el Colegio de Martilleros Departamental sito en calle Bolívar 2958 de Mar del Plata, inmueble (Espacio cochera) sito en Edificio "Cherry" calle Bulevar Marítimo N° 993 de la ciudad de Miramar (Part. Gral. Alvarado), Porcentaje de venta: Decretada la venta en pública subasta del 100% del bien embargado (titularidad de Mendel Nowogrodzki y Clara Rebeca Sznicer ejecutados en autos - fs. 214/216), sobre el bien inmueble cuya nomenclatura catastral resulta ser Circ. I, Secc. C, Manz. 250, Parc. 8-a, Sub parc. 17, Matrícula 7119/17 -1- 17 (33). Visita / Exhibición día 11 de junio de 2014, 11 horas. Base de venta \$ 7.983 al contado y mejor postor en el acto de remate, si no hubiese postor se fija la suma de \$ 5.987 para la segunda subasta y realizando la tercera sin base. Señá 10%, Comisión 4% a cargo de cada parte con cumplimiento de leyes impositivas. Sellado en proporción de ley. Deudas: El bien sopor-

ta deudas por expensas por capital en la suma \$ 9.146,57 e intereses por la suma de \$ 13.407,05 a agosto de 2013, impuestos, tasas y contribuciones será libre de gravamen hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente. El comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe correspondiente consignado en el edicto, juntamente con el saldo de precio, bajo apercibimiento de no formalizarse la venta y ser declarado postor remiso (S.C.B.A. Ac. 65.168, del 13-07-99 en autos " Bco. Río de la Plata c/ Alonso Raúl Alberto y otros s/ Ejecución Hipotecaria" Art. 585 del CPC) Estado desocupado, reconoce embargo que será cancelado al escriturar. Demás datos surgen del expediente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, y si compra en comisión deberá denunciar nombre de su comitente en el momento mismo del remate (Art. 528 CPCCBA modif. 11.909). Saldo de precio deberá ser depositado por el comprador dentro del quinto día de la realización de la subasta (Ley 13.406). No podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial con posterioridad a la toma de posesión. Los asistentes a la subasta deberán concurrir munidos de su documento de identidad a los fines de su identificación y anotación de ingreso. Venta decretada en autos. Consorcio Propietarios Edificio "Cerry" c/ Mendel Nowogrozki y Clara Rebeca Sznicer (excepto alquileres, arrendamientos, ejecutivos, etc.) Expediente N° 9113/98. Mar del Plata, 22 de mayo de 2014. Silvina Churrarín, Secretaria.

M.P. 34.161 / jun. 3 v. jun. 5

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 sito en la calle Ituzaingo 340, San Isidro - a cargo de la Dra. Estela Robles, secretaria a mi cargo, comunica por cinco días en autos: "Arlia Otermin Mariana Inés s/ Quiebra" (Expte. N° 18285), que por auto de fecha 26/2/2014 se decretó la quiebra de MARIANA INÉS ARLIA OTERMIN, con domicilio en Avda. Fleming 1806, Martínez, Pcia. de Bs As, DNI 31.574.886 haciéndole saber a ésta y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes del fallido al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado sin necesidad de ninguna otra intimación o declaración especial. Fíjase el 19/6/2014 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de Quiebra presenten ante el síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el 04/06/2014 para impugnarlos. El síndico presentará los informes correspondientes al Art. 35 y 39 los días 11/8/2014 y 23/9/2014 respectivamente. El Síndico designado es la Cantadora Mirta Alicia Hernández. Los pedidos de verificación serán recepcionados en la calle 9 de Julio 346/52, Piso 2 "201", San Isidro o - a todo evento - en el de la calle Uruguay 390, 8° piso, oficina "E", Capital Federal los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 11 a 15. San Isidro, 14 de mayo de 2014. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 5.428 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - Por el presente, la Sra. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Junín, Dra. María Laura Durante, hace saber que en las actuaciones caratuladas "Gaitán Víctor Hugo s/ Daño" IPP 04-01-000039-13; se ha dictado la siguiente Resolución: Junín, 19 de mayo de 2014. Atento el estado de autos, en cuanto a la imposibilidad de localizar al imputado VÍCTOR HUGO GAITÁN, conforme surge de fs. 85 y 94, y siendo menester para continuar con la tramitación de la presente individualizar al mismo, ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar al imputado Víctor Hugo Gaitán, sobrenombre o apodo no posee, de 24 años de edad, de estado civil soltero, profesión u ocupación empleado, nacionalidad Argentino, nacido el día 17 de enero de 1989, en San Miguel de Tucumán con domicilio en Duberty 475 de la localidad Chacabuco partido de Chacabuco, que si sabe leer y escribir, ser hijo de Rafael Omar Gaitán y Silvia Patricia Frías, DNI N° 41.135.387, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-01-000039-13, en trámite ante la U.F.I.J. N° 11 a cargo del Sr. Ag. Daniel

Nicolai; a efectos de que comparezca al Juzgado de Garantía N° 3 a fin de ser notificado de la Resolución de fs. 70/74-vta., dentro del término de cinco días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Art. 129, 303 y ccs del CPP). Fdo. Dra. María Laura Durante, Juez. Ante mí Dr. José Ignacio Fernández. Auxiliar Letrado. Junín, 19 de mayo de 2014. Dra. María Laura Durante, Secretaria.

C.C. 5.429 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Hernán Sergio Archelli, Secretaria única del Dr. Dr. Jorge Gómez Lencina, sito en Moreno 623, 2do. Piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4743-1316/1309, correo electrónico juzcorr6-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 541 (Sorteo N° 235/09, I.P.P. N° 129159/1DT), caratulada "Bettiga, Gerardo Daniel. Desobediencia", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a GERARDO DANIEL BETTIGA, de estado civil soltero, DNI 28.457.183, de ocupación chofer, nacido el 12 de mayo de 1981, en la localidad de San Fernando, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Quirno Costa 699 de la localidad de San Fernando, hijo de Daniel Enrique y de Rita Adela Castro, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 14 de mayo de 2014. Atento a la notificación ordenada por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo penal Deptal. a fs. 176 del incidente de excarcelación, teniendo en cuenta lo informado a fs. 170 del mencionado incidente, cítese a Gerardo Daniel Bettiga en los términos del Art. 129 del C.P.P. a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la presente, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Fdo: Dr. Hernán Sergio Archelli. Juez". Secretaria, 14 de mayo de 2014. Bárbara K. Reinoso, Secretaria.

C.C. 5.433 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, Interinamente a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, PDS, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a MANUEL HERNÁN ORTÍZ, con último domicilio en El Hornero 841 y las Margaritas, barrio Las Margaritas, de la localidad de Agustoni, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3604 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 20 de mayo de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 225, los informes actuariales de fs. 226 y ut supra y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cítese por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica. "Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí. Cintia Niz, Auxiliar Letrada". Secretaria, 20 de mayo de 2014.

C.C. 5.434 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo P.D.S. del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a CHRISTIAN DARÍO GÓMEZ, con último domicilio en la calle Perna y Garmendia, Barrio El Prado, de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3354 que se le sigue por hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de mayo de 2014. En atención a lo que surge de lo informado a fs. 172, y desconociéndose el actual domicilio de Christian Darío Gómez, cítese por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y

concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica." Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez P.D.S. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 21 de mayo de 2014.

C.C. 5.435 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 03-00-000518-11 seguida a JONATAN DANIEL MORENA BUSTOS por el delito Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado domiciliado calle Máximo Paz 1747 de El Jagüel, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de julio de 2.011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: 1. Sobreseer totalmente a Morena Bustos Jonatan Daniel, DNI N° 32.524.218 que en este acto memoriza, nacido el 8/8/86 en Ezeiza, Pdo. de Esteban Echeverría, instruido, hijo de Julio Ernesto Morena (v) y de Ana Luz Bustos (v), domiciliado en calle Máximo Paz 1747 de El Jagüel, Pdo. de Esteban Echeverría, en orden al delito de Encubrimiento, que prevee el Art. 277 Inc. c del del Código Penal. Regístrese. Notifíquese - Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 15 de mayo del 2014. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiendo podido procurar el diligenciamiento de notificación de Morena Bustos Jonatan del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Laura Inés Elías, Juez de Garantías. Dolores, 15 de mayo de 2014.

C.C. 5.443 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-002884-12, seguida por el delito de Robo Agravado por el Empleo de Armas; víctima: PABLO VICENTE ALBERTO, de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Deptal., sita en la calle Belgrano N° 141, planta baja, de Dolores (CP 7100), a fin de solicitarle que, por intermedio de quien corresponda, a fin de notificar a la víctima Pablo Vicente Alberto, DNI 23.402.203, con último domicilio conocido en la localidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, que el día 14 de noviembre de 2013 se ha dispuesto el Archivo de la Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-002884-12, seguida por el delito de Robo Agravado por el Empleo de Armas; Víctima: Pablo Vicente Alberto, de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Deptal., sita en la calle Belgrano N° 141, por no existir prueba suficiente sobre la autoría del hecho, conforme Art. 268, cuarto párrafo, del Código Procesal Penal, asistiéndole el derecho de solicitar la revisión del Archivo ante el Sr. Fiscal General Deptal. en caso de hallarse en desacuerdo con el mismo, conforme Art. 83 Inc. 8° del CPP. Asimismo, transcribale el auto que dispone el presente: "Dolores, 14 de mayo de 2014. No surgiendo de los informes de la Excma. Cámara Nacional Electoral que anteceden un domicilio distinto de la víctima Pablo Vicente Alberto al ya obrante en autos. Fdo. Dr. Gustavo David García, Agente Fiscal. Diego Marcelo González, Instructor Judicial.

C.C. 5.451 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, por disposición superior a cargo de la Dra. Marisa Salvo notifica a ROMINA ALEJANDRA GONZÁLEZ en la causa N° 07-00-026915-11 (UFlyJ N° 21) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 11 de abril de 2014. Autos y Vistos... Considerando Resuelvo: Sobreseer Parcialmente a Romina Alejandra González, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los hechos presuntamente constitutivo del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en concurso real con tenencia ilegal de arma de uso civil de los cuales fuera formalmente imputada (Art. 23 inciso 4° del Código Procesal Penal)... Fdo. Marisa Salvo, juez. Ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar letrado".

C.C. 5.475 / jun. 2 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de cinco días a MAXIMILIANO VILLALBA, de nacionalidad argentino, nacido el día 27 de diciembre de 1995 en Adrogué, titular del D.N.I. N° 39.813.128, con domicilio en la Manzana I-B Torre 1 planta baja "A" del Barrio Don Orione de Claypole partido de Almirante Brown a fin de que comparezca por ante este

Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 de la Ciudad de Banfield, 1° piso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (Art 129 del C.P.P) en el marco del Incidente de Ejecución de suspensión de juicio a prueba N° 49.091. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 16 de mayo de 2014... Teniendo en cuenta la información brindada a fs. 24/25 vta por la Defensa, y en razón de ignorarse el domicilio de Maximiliano Villalba de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P) cítase y emplázase al mencionado para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la suspensión de juicio a prueba dispuesta. Librese Edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de ley, debiendo elevarse a esta sede la constancia del efectivo cumplimiento de la medida ordenada "Fdo Isabel Ación, Juez. Se hace constar que de no presentarse en el término fijado se revocará la suspensión de juicio a prueba dispuesta. Publíquese en forma gratuita por el término de cinco días. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 16 días del mes de mayo de 2014. Claudia Ungaro, Prosecretaria.

C.C. 5.476 / jun. 2 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a HÉCTOR JESÚS ACUÑA, en causa N° 07-00-013986-11 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de noviembre del 2013... Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Héctor Jesús Acuña en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto- del Código Penal. Fecho, archívese." Fdo. Laura Ninni, Juez. Ante mí. Federico P. Navascues. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 19 de mayo del 2014... Atento lo informado a fojas 109, notifíquese e a Héctor Jesús Acuña de la resolución de fojas 105/1 06, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni. Ante mí. Federico P. Navascues, Aux. Letrado".

C.C. 5.477 / jun. 2 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, dirijo a Ud. el presente en la causa N° 432/14 caratulada "Ibáñez Héctor Mario y Salazar Lucas Nicolás por Hurto Agravado en grado de tentativa en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado IBÁÑEZ HÉCTOR MARIO Titular del DNI 38.174.276) y SALAZAR LUCAS NICOLÁS Titular del DNI 32.450.609), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 432/14. Bahía Blanca, 15 de mayo de 2014. Atento lo que surge de los informes recibido de la Comisaría Quinta de fs. 90 y 95 respecto de que los imputados Ibáñez Héctor Mario y Salazar Lucas Nicolás, no han sido habidos, desconociéndose su actual paradero, cítelos a los mencionados imputados, para que en el plazo de cinco días se presenten en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. Piso, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Notifíquese. Fdo. Susana González La Riva, Juez. Soledad Díaz Geddes, Secretaria.

C.C. 5.478 / jun. 2 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a RAMÓN ALBERTO MÁRQUEZ, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1980 en Río Cuarto (Córdoba), D.N.I 37.874.165, imputado del delito de amenazas IPP 016910/13 para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° Cuatro, sita en calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, a los fines de notificarse de la prohibición de acercamiento dictada en su contra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, abril 29 de 2014. Gilda G. Stemphelet, Juez de Garantías.

C.C. 5.479 / jun. 2 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani,

Secretaría única a mi cargo, con sede calle 25 de Mayo N° 162, de la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en la Causa N° 5809, del registro de este Juzgado, caratulada: "ANDREA CELESTE PEREYRA, por el delito de Encubrimiento por Receptación Sospechosa, en los términos del artículo 277, Inc. 2° del C.P.", que instruyera la UFIJ N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001146-13, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en ese Boletín Oficial, lo ordenado en la causa recitada y que dice: "Tres Arroyos, 14 de mayo de 2.014... En virtud que la co-imputada Pereyra, Andrea Celeste, según consta en informes policiales de fs. 155, 165 y 181, no se la ubica en el domicilio brindado durante la instrucción de la presente causa, y atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio de la coimputada, Pereyra, Andrea Celeste, D.N.I. 34.138.605, sin apodos, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, nacida el día 02 de julio de 1988, en Tres Arroyos, hija de Claudio Alejandro (v) y de Carina Andrea García (v), prontuario número U - 2704127 en el Registro Nacional de Reincidencia y número 1.294.314 Sección AP, en la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cítase por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. (Arts. 129, 303, 304 y concordantes del C.P.P.B.A.). Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional". Tres Arroyos, 14 de mayo de 2014. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 5.488 / jun. 2 v. jun. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 07, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 10 días a ANA MORALES DE TOBIA para que comparezca en autos contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Morón, 08 de abril de 2014. Roberto Veiss, Secretario.

C.C. 5.524 / jun. 3 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Investigaciones Complejas N° 9 del Depto. Judicial de San Martín Dr. Edgardo Ledesma, sita en Av. Ricardo Balbín N° 1635 de la localidad y partido de San Martín Pcia. de Buenos Aires, en la investigación penal preparatoria 15-00-033966-11 caratulada "Cabrera Alberto s/ Estafa en Tentativa", cita a CABRERA ALBERTO con DNI 24.931.009 imputado del delito de Estafa en grado de tentativa, para que el día 27 de mayo del año en curso a las 9:00 hs. se presente por ante esta Unidad a fin de prestar declaración en los términos del Art. 308 primera parte del C.P.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, conforme lo normado por los Arts. 129 y 303 del C.P.P. Se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 09 de mayo de 2014. Habida cuenta el domicilio denunciado por el encartado, el domicilio registrado en la Cámara Electoral (v. fs. 113) y lo informado al respecto por personal policial a fs. 109 y 123 cítase a Alberto Cabrera por edictos, para que se presente en esta Unidad el día 27 de mayo del cte. año a las 9:00 hs. a fin de recibirse declaración en los términos del Art. 308 primera parte del C.P.P. en orden al delito de Estafa en grado de tentativa; el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia injustificada y solicitar su comparendo compulsivo, conforme a lo normado en los Arts. 129 y 303 del C.P.P. Fdo.: Dr. Edgardo Ledesma, Agente Fiscal. Ante mí: Marcela Alejandra Moyano, Secretaria". San Martín, 09 de mayo de 2014.

C.C. 5.527 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Alte. Brown esquina Colón, edificio de Tribunales, 2° piso cuerpo "F" de la Ciudad y Partido de Morón, notifica a CRISTIAN DAVID OMAR ROCA, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el 30 de marzo de 1983, hijo de Norma Gladys Rosales y Enrique Omar, de la resolución recaída en la I.P.P. N° 10-01-002909-13 que tramitara ante la Ituzaingo UFIJ N° 1, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Morón, 13 de mayo de 2014. Autos y Vistos. Y Considerando... Resuelvo: 1°) Hacer Lugar al pedido del Ministerio Público Fiscal y sobreseer Totalmente a Cristian David Omar Roca en la presente I.P.P. N° (10-01-002909-13 y en relación al delito

Privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido con violencia, violación de domicilio y robo agravado por ser en poblado y en banda, todos en concurso real entre sí -dos hechos- (Arts. 55, 142 Inc. 1°, 150 y 167 inciso 2° del CP), por el que se le recibiera declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. (Arts. 321, 322 y 323 Inc. 3° del citado texto legal) toda vez que no existe motivo suficiente para remitir la causa a juicio y no se vislumbra objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, en los términos de los Arts. 321, 322 y 323 inciso 6° del C.P.P. Fdo. Dr. Ricardo Fraga, Juez de Garantías, debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 13 de mayo de 2014. Pablo A. Busolin, Secretario.

C.C. 5.529 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-3038-13 caratulada: "Luna Maximiliano Antonio Robo Agravado" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Emiliano Lázzari, Secretaría a cargo del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado MAXIMILIANO ANTONIO LUNA cuyo último domicilio conocido era en calle Galicia e/ 40 y 41 Barrio San Martín y/o Avenida 12 N° 330 e/ 40 y 41 de San Clemente, la resolución que en copia certificada se acompaña. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente: Dolores, 12 mayo de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Luna Maximiliano Antonio de fecha 30 de abril del corriente año, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de la resolución del Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires de fecha cinco de diciembre de 2013, ya que se ausentó del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese". Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 13 de mayo de 2014.

C.C. 5.532 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 003-00-119.265-06 seguida contra CÉSAR DAVID LAMBERTO por Encubrimiento de adulteración de objeto registrable; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Avellaneda, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 21 de abril de 2014. Autos y Vistos: Y Considerando: Por ello, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a César David Lambertito en orden al delito de Encubrimiento (Art. 277 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta, en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. Notifíquese. Fdo: Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías". Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores 20 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Por contestada la vista conferida a la Sra. Defensora Oficial Dra. María Verónica Olindi Huespi, conforme lo manifestado por la mencionada Letrada y atento la imposibilidad de notificar al Sr. César David Lambertito según surge de lo informado a fs. 118, por no ser habido en el domicilio fijado, procedase a la notificación por Edicto Judicial lo dispuesto en la Resolución N° 63-2014, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías". Dolores, 20 de mayo de 2014.

C.C. 5.533 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - En el Incidente N° 13.530 / I.P.P. N° 13.359 / I.P.P. N° 03-03-6181-12 formado en favor de DARÍO JAVIER CORRADINI y Otro por el delito de Robo Agravado, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido de mención, cuyo último domicilio conocido era Jurisdicción de la localidad de Villa Gesell, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 12 de julio de 2013. Autos y Vistos: y Considerando:...

Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de detención formulado por el Dr. Jaime Díaz, Auxiliar Letrado de la Defensoría Oficial, en favor de Javier Osvaldo Ferreyra y Darío Javier Corradini, en orden al delito de "Robo doblemente agravado por el empleo de arma de fuego y por haberse cometido en poblado y en banda", previsto y reprimido por los Arts. 166 inciso 2º, segundo párrafo, y 167 inciso 2º del Código Penal, por improcedente (Arts. 169, 185 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese al Señor Agente Fiscal y al Señor Defensor Oficial en la forma de estilo, y a los imputados mediante oficio. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez interinamente a cargo". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 16 de mayo de 2014. Autos y Vistos:.... Y Considerando:...., Resuelvo: I. Librar Oficio al Boletín Oficial a fin de que notifique al prevenido Darío Javier Corradini del resolutivo de fs. 05/07 y vta... Fdo. Gastón E. Giles, Juez".

C.C. 5.534 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - En causa N° 2-15.424, seguida Lafont Luis Oscar s/ Homicidio Culposo y Lesiones Culposas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido LAFONT LUIS OSCAR cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de General Belgrano, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de mayo de 2014. Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: I- No hacer lugar al planteo efectuado por la Dra. Laura Magalí Marzano, por carecer de legitimación activa en esta causa N° 2-14.424.II. Declarar la extinción de la acción penal puesta en marcha en la presente causa seguida a Luis Oscar Lafont en orden a los delitos de Homicidio Culposo y Lesiones Culposas en concurso ideal, por la prescripción operada conforme lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º y 62 Inc. 2º, 67 Inc. e), 84, 94 y 54 C.P.III- Levantar la captura oportunamente decretada contra el imputado Luis Oscar Lafont, por haber desaparecido el poder punitivo del estado en lo sucesivo. A tal fin librese oficio de estilo... Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de mayo de 2014. Autos y Vistos:.. Resuelvo:.. IV.- Procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Luis Oscar Lafont sea debidamente notificado del presente auto. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 14 de mayo de 2014.

C.C. 5.535 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-000990-11 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado SEBASTIÁN EZEQUIEL ZANGARI, cuyo último domicilio conocido era en calle Chascomús N° 482 de Mar de Ajó, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 25 de marzo de 2014. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Sebastián Ezequiel Zangari, Alejandro Daniel Catulo y Adrián Catulo; y Considerando: Primero: Que en fecha 30 de enero del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Dr. Gustavo Mascioli, solicita se sobresea a los imputados Sebastián Ezequiel Zangari, Alejandro Daniel Catulo y Adrián Catulo; por el delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (1º de marzo de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2º en su relación con el Art. 104 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Sebastián Ezequiel Zangari, Alejandro Daniel Catulo y Adrián Catulo; en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4º del C. Penal).

Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Adrián Ricardo Catulo, argentino, con D.N.I. N° 33.702.209, nacido el 30 de octubre de 1987, domiciliado en calle Avenida Chascomús N° 458 de Mar de Ajó, a Alejandro Catulo, argentino, con D.N.I. N° 28.081.646, nacido el 12 de marzo de febrero de 1980 en San Clemente, domiciliado en calle Pueyrredón N° 1063 de Mar de Ajó, y Sebastián Zangari, argentino DNI 37.198.773, nacido el 6 de febrero de 1993, domiciliado en calle Chascomús N° 482 de Mar de Ajó en orden al delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de mayo de 2014. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Mar de Ajó en la que informa que Sebastián Ezequiel Zangari no pudo ser notificado del auto de fs. 61/62, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 16 de mayo de 2014.

C.C. 5.536 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-004450-10 caratulada: "Molina Alejandro Matías s/ Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Emiliano Lázzari, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado ALEJANDRO MATÍAS MOLINA cuyo último domicilio conocido era en calle 29 N° 612 de la localidad de General Belgrano, la siguiente resolución: "Dolores, 7 de marzo de 2014. Autos y Vistos: Por recibidos las actuaciones del Patronato de Liberados Delegación Chascomús y las provenientes de la OTIP Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, Y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 130/131 de la IPP 03-00-004450-10, en fecha 18 de diciembre de 2012, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Alejandro Matías Molina por el delito de Amenazas previsto y penado por el Art. 149 bis del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 144/146 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Chascomús informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 148/152 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Molina. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Alejandro Matías Molina, argentino, DNI N° 28.369.276, nacido el 15 de noviembre de 1980 en Lanús hijo de Luis Alberto y de María del Carmen Izurrieta, domiciliado en Calle 29 N° 612 de la localidad de General Belgrano, en orden al delito de Amenazas, previsto y penado por el Art. 149 bis del Código Penal (Arts. 323 Inc. 1º del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado." Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 7 de mayo de 2014. Atento lo que surge de la notificación en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs.153 y vta., ya que el imputado Alejandro Matías Molina se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires,

conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P.". Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 7 de mayo de 2014.

C.C. 5.537 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-001467-09 caratulada: "Méndez Fernando Roque s/Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lázzari, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado FERNANDO ROQUE MÉNDEZ, DNI 23.452.600, con último domicilio conocido en calle Colonia N° 55 de Dolores, la siguiente resolución: "Dolores, 6 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Por devuelta la presente causa del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, Y Considerando: Que según surge de lo resuelto a fs. 87 y vta. de la IPP 001467-09, en fecha 10 de septiembre de 2009, se suspendió a prueba el juicio en la presente causa que se le sigue a Fernando Roque Méndez por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1º ap. c) del Código Penal. Ello, por el lapso de un año y seis meses, transcurrido el cual el imputado debía acreditar el cumplimiento de las tareas comunitarias en favor de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de esta ciudad. Que devueltas las actuaciones del Juzgado de Ejecución Penal de conformidad con lo establecido por el Art. 497 del CPP, Res. 1317/05 y 1741/05 de la SCJPBA habiendo transcurrido el plazo de suspensión, se advirtió que el imputado Fernando Roque Méndez no había cumplido mínimamente con las tareas comunitarias que les fueran asignadas, otorgándosele con fecha 19 de junio de 2012 una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Que vencido el término de la prórroga otorgada el Juzgado de Ejecución Penal Dptal. verificó el cumplimiento de las mismas, y de acuerdo a ello, a fs. 66/67 del Incidente de Suspensión de Juicio a Prueba N° 4484, el Patronato de Liberados Delegación Dolores informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 30 y 34 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Méndez. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Fernando Roque Méndez, argentino, DNI 23.452.600, nacido el 20 de enero de 1974 en Dolores, hijo de Antonio Florentino y de Silvia Beatriz Peters, domiciliado en calle Colonia N° 55 de Dolores, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 Inc. 1º ap.c) del Código Penal. (Arts. 323 Inc. 1º del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado". Fdo. Emiliano Lázzari, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de mayo de 2014. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Dolores en el que se informa que el imputado Fernando Roque Méndez no pudo ser notificado del auto de fs. 69 y vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Emiliano Lázzari, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 13 de mayo de 2014.

C.C. 5.538 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MACHADO NÉSTOR MANUEL en su calidad de víctima, con último domicilio en calle Cerro de la Caballada N° 259 de la ciudad de Pehuajó en causa N° 7970 seguida a Giménez Leonel Nahuel por el delito de Robo en grado de tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 20 de mayo de 2014. Autos y Vistos: En atención a lo informado a fs. 67 por personal policial en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima en su domicilio, notifíquese a Machado Néstor Manuel en tal calidad, a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia

de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado munido de su D.N.I. de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cien pesos (\$ 100) en concepto de reparación del daño causado, haciéndole saber que en caso de no presentarse dentro de los cinco días de notificado se tendrá por no aceptada la suma mencionada quedándole expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.539 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Taborda Darío Rubén s/ Amenazas Reiteradas - Pergamino (Víctima: Pestillo Verónica Natalia)", Expte. N°: 882/2013, notifica por este medio a DARÍO RUBÉN TABORDA, DNI 28.286.371, la resolución que dice: "Pergamino, 19 de mayo de 2014. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Darío Rubén Taborda, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 19 de mayo de 2014.

C.C. 5.540 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Vicente del Departamento Judicial La Plata, sito en la calle 25 de Mayo N° 114 de la Localidad y Partido de San Vicente, en causa contravencional N° 126/12, caratulada: "Guardia, Norberto Javier s/Inf. Arts. 42, 72 y 74 Ley 8.031/73", notifica por este medio a NORBERTO JAVIER GUARDIA, con último domicilio conocido en la calle Sánchez y Pueyrredón N° 1000 de la localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, la siguiente Resolución: "San Vicente, 22 de mayo de 2014. Atento lo informado a Fs. 52 y 75, lo ordenado a Fs. 49 Vta.; procédase a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 129 C.P.P.) a fin de notificar al imputado de autos la resolución de Fs. 48/9, haciéndose constar que las actuaciones están exentas del pago de cualquier otro tipo de arancel, debido a que se encuentran patrocinadas por el Sr. Defensor Oficial. Fdo. Julieta María Ormaechea, Juez". "San Vicente, veintinueve de octubre de dos mil doce. y Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... IV) ordenando en consecuencia se le Restituya al causante la cuchilla secuestrada y el amortiguador de vehículo conforme constancia de Fs. 1, a cuyos fines se lo invita a comparecer por Secretaría a primera audiencia (8:00 a 10:00 hs.) para su efectivización y constancia en autos, dentro del plazo de 90 días corridos de notificado la presente, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, dar a los bienes el destino mas adecuado a su naturaleza (Art. 13 C.F.)... Notifíquese... Fdo. Dra. Julieta María Ormaechea, Juez". Dr. Esteban Mariano Almandoz, Secretario. San Vicente, 22 de mayo de 2014.

C.C. 5.541/ jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 5, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, 6°, Piso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaria Única desempeñada por la Dra. Diana Cecilia Segovia, en los autos "Alimentación Natural S.R.L. s/ Pedido de Quiebra" Expediente N° 54.902; hace saber que con fecha 7 de marzo de 2012, se ha decretado la quiebra de ALIMENTACIÓN NATURAL S.R.L., con domicilio comercial sito en la calle William C. Morris 683, de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Bs. As. Son sus socios gerentes: Roberto Leopoldo Maxera D.N.I. N° 16.785.662, C.U.I.T. 20-16785662-5 y Lucas Andrés Carrano D.N.I. N° 16.920.671, C.U.I.T. N° 20-16920671-7. La Sociedad fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de diciembre de 1995, bajo el Número N° 9458, L° 103° de S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68644787-8. Se ha designado síndico al contador Dr. Juan Manuel Río, Teléfono N° 15-5416-8100, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle Tres Sargentos 929 Acassuso, días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18.30 hs hasta el día 11/06/14 de 2014. Oportunidad' en que los acreedores pagarán la suma de \$ 300,00 al Síndico por cada crédito a verificar por valor actualizado fijado en el Art. 32 LCQ. Intimar a la fallida para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 de la citada ley, bajo apercibimiento

de decretarse las medidas compulsivas del caso. Se intima a la fallida a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados. Asimismo, intimase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes o instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5° de la L.C.Q. Fijar los días 11 de julio y 27 de agosto de 2014, respectivamente, para la presentación por el síndico de los informe individual y general. San Isidro, 22 de mayo de 2014. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

C.C. 5.612 / jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CLAUDIA MARCELA FIDALGO, en la causa N° 648680/3 (N° interno 3397) seguida a la nombrada en orden al delito de Amenazas en concurso real con daño, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 7 de marzo de 2013. Autos y vistos: Para resolver en la presente causa N° 648680/3 del registro de este Juzgado y N° 4546/2008 de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, caratulada "Badaracco, Claudia Alejandra s/ Amenazas en concurso real con daño", y Considerando: Que a fs. 129 se presenta el Dr. Diego M. Álvarez, Tomo V, Folio 188 del C.A.Q solicitando se regulen los honorarios pertinentes en virtud de las labores desempeñadas a lo largo del proceso, todo ello en función de la normativa imperante en los artículos 9, título I, ítem 16, punto II y 54 ssgtes. y cctes. de la Ley 8.904. Que teniendo en cuenta las constancias del expediente, el mérito y el resultado de las tareas cumplidas hasta esta etapa procesal, corresponde al suscripto regular los honorarios del indicado profesional, conforme la normativa legal vigente. Por todo lo expuesto es que el suscripto. Resuelve: I) Regular los honorarios profesionales en la presente causa N° 648680/3 (N° interno 3397) del Dr. Diego M. Álvarez, Tomo V, Folio 188 del C.A.Q, en la suma equivalente a 20 Jus, con más los aportes que establece la Ley 6.716, dejándose constancia que los mismos deberán ser abonados dentro del plazo establecido en la normativa del artículo 54 de la Ley 8.904. (Artículos 9, título I, ítem 16, acápite b), punto 1 y 54 de la Ley 8.904, artículo 21 de la Ley 7.166 y artículo 8 de la Ley 12.061). II) Regístrese por Secretaría. III) Notifíquese. Fdo. Dr. José Antonio Michilini. Juez a cargo P.D.S. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Otro resolutorio: "Banfield, 14 de marzo de 2014. Autos y vistos: Esta causa N° 648680 (R.I. 3397) del Registro de este Juzgado y N° 4546/2008 del Registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental caratulada "Badaracco, Claudia Alejandra s/ Amenazas en concurso real con daños", Considerando: 1) Que a fs. 169 con fecha 18 de febrero de 2014 se dispuso la notificación por edictos respecto de la Sra. Claudia Fidalgo quedando la confección y diligenciamiento a cargo del Dr. Diego Álvarez, ello conforme lo peticionado a foja 168 de estos obrados. 2) Que a fs. 170/1 el mencionado profesional interpone en legal tiempo y forma recurso de reposición con apelación en subsidio conforme lo establece los artículos 436 y 438 del C.P.P. contra el decreto obrante a fs. 169 de la presente causa.- 3) Que teniendo en cuenta las constancias del expediente y siendo atendibles las razones esgrimidas por el mentado profesional, entiende el Suscripto que corresponde hacer lugar al recurso de reposición interpuesto, conforme la normativa legal vigente. Por todo lo expuesto es que Resuelve: I) Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Dr. Diego Álvarez. (Art. 436 y concordantes del C.P.P.) II) Revocar el auto de fs. 169 por contrario imperio y procédase a notificar a Claudia Marcela Fidalgo por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 130/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. III) Regístrese y notifíquese al Dr. Diego Álvarez mediante cédula. Fdo. Dra. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Otro decreto: "Banfield, 26 de mayo de 2014. Téngase presente lo solicitado a foja 176 y advirtiéndose un error en la publicación del edicto dispuesta a foja 172/vta., reitérese el mismo a fin de notificar a Claudia Marcela Fidalgo por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 130/vta. con transcripción del artículo 54 de la Ley 8.904, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del

Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Fdo. Dra. Ana María Tenuta. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Artículo 54 Ley 8.904: "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el artículo 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo." Secretaria, Banfield, 26 de mayo de 2014. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 5.616 / jun. 5 v. jun. 11

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando Saravia, Secretaria N° 22, a mi cargo, sito en Callao 635, P. 5, CABA hace saber que por 5 días en autos "Congelarg S.A. s/Concurso Preventivo" que el 30.4.2014 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de CONGELARG S.A. CUIT 30-70812343-5. Se ha designado síndico al Estudio Tabasco & Estévez con domicilio en Uruguay 750 6° Piso "A" y "B", Cap. Fed. Asimismo se comunica que las fechas fijadas en el proceso son las siguientes a) 8.7.2014 vence el plazo para verificar; b) 8.9.2014 el síndico presentará el informe individual; c) 22.9.2014 vence el plazo para dictar la resolución verificatoria; d) 21.10.2014 se presentará el informe general; e) la propuesta de categorización de acreedores podrá presentarse hasta el 6.10.2014; f) la resolución de categorización se dictará el 18.11.2014; g) el plazo para hacer pública la propuesta vencerá el 14.4.2015; h) la audiencia informativa se celebrará el 6.5.2015 a las 10:30 hs. en el tribunal; e i) el período de exclusividad vence el 13.5.2015. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi Público Despacho, a los 16 días del mes de mayo de 2014. Juan Patricio Zemme, Secretario.

S.I. 39.642 / jun. 3 v. jun. 9

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. José Ricardo Eserverri, Secretaria Única, sito en Guardias Nacionales 47, 1° piso de San Nicolás comunica la apertura del concurso preventivo de MARZOA CLAUDIA ROSANA, domiciliada en Santa María de Oro N° 149, Baradero, Pcia. de Bs. As., DNI 22.661.796 dispuesta en los autos "Marzoa Claudia Rosana s/Concurso Preventivo" (Pequeño) (Expte 801/14). Fecha hasta la cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos el 13/06/14 al síndico Oscar Manuel Azara, con domicilio en calle Rivadavia N° 27 de San Nicolás, de 8 a 18 hs. Los informes de los Art. 35 y 39 de la Ley 24.522 se presentarán hasta el día 15/07/14 y 10/09/14 respectivamente. La fecha para las observaciones serán 30/06/14 y 24/09/14, respectivamente. El período de exclusividad vencerá el 30/03/2015 y la audiencia informativa se fija el 13/03/15, a las 10 hs. San Nicolás, 15 de mayo de 2014. Nancy Elisabeth Cairo, Secretaria.

S.N. 74.332 / jun. 5 v. jun. 11

24. OLAVARRÍA

OI.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, de la Ciudad de Olavarría, Depto. Judicial de Azul cita y emplaza al demandado MIGUEL ERRAMOUSPE y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los inmuebles siguientes: Folio 20754 Año 1891 Serie B; Partido 078, cuyos datos Catastrales son: Circ.: 2; Sec.: J; Ch: 849; Fr 3; Parcelas 7 y 8. Olavarría, 14 de marzo de 2014. Laura Chantiri Manzur, Auxiliar Letrada.

OI. 98.131 / jun. 2 v. jun. 13